



“BUSCAN EVITAR INFLUENCIAS Y CONCENTRAR EL PODER”: EXPERTOS

Reducen hasta 70% el número de cabilderos en San Lázaro

Función. Los representantes de intereses privados o sociales, que busquen incidir en la toma de decisiones en la Cámara, ahora serán todos personas físicas

KARINA AGUILAR

La nueva Legislatura en la Cámara de Diputados redujo el número de cabilderos que pueden ingresar al recinto Legislativo, incluso el grupo mayoritario de Morena eliminó a aquellos que están registrados como personas morales y sólo permitió el ingreso de las personas físicas.

Mientras que en 2019 había 845 cabilderos, entre personas físicas y morales; para 2025 sólo habrá 260 y sólo serán personas físicas, representando una reducción del 70%.

Al respecto, el doctor Juan Jesús Ramírez Ramírez, coordinador de Licenciatura en Estudios Políticos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) de la Universidad de Guadalajara (UDG), consideró que con esta reducción lo que busca el grupo mayoritario es “hacer más angosta la posibilidad para que terceros, intervengan en las decisiones públicas”, dijo en entrevista con 24HORAS.

“En la medida en que hay menos personas interviniendo en el debate público y las decisiones públicas es más probable que esas personas sean afines o más cercanas



DISMINUCIÓN.

La nueva legislatura en la Cámara de Diputados redujo el ingreso al recinto, eliminando a aquellos que están registrados como personas morales.

260

será el número de cabilderos que tengan acceso al recinto para la nueva legislatura este 2025

845

eran los representantes, entre personas físicas y morales, que estaban registradas en el 2019

al partido gobernante”.

Para el especialista esta decisión forma parte de la tendencia de reducir la capacidad de influencia y otorgar mayor concentración de poder al partido oficialista.

De acuerdo con el artículo 263 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el cabildeo

es toda actividad que realice alguna persona o grupo de personas “ajenas a esta Cámara de forma individual o colectiva, ante cualquier diputada, diputado, órgano o autoridad de la Cámara, para obtener una resolución o acuerdo favorable a sus intereses o de terceros”.

Además, establece que se identificará como persona cabildera “a quien siendo ajena a esta Cámara representa a una persona física, organismo privado o social, que rea-

lice actividades en los términos del numeral que antecede, por el cual obtenga un beneficio material o económico”.

El académico de la UDG explicó que la principal función de los cabilderos “es brindar información a quienes en representación de los ciudadanos, van a tomar decisiones” y por lo tanto deben ser personas expertas en el tema que van a proponer.

Refirió que esta figura se ha estigmatizado; sin embargo, dijo que la ventaja de haber regulado y creado un padrón de cabilderos “es que sabemos quiénes son las personas que están ahí, quiénes son quienes están proveyendo de información, a diferencia de cuando este apoyo se hace de manera oculta”.

Incluso señaló que en la ley se trata de hacer más objetivo o más parejo este cabildeo, “por ejemplo, una persona que estuvo ocupando un cargo, no puede, inmediatamente después, dedicarse a esta actividad porque tiene información privilegiada que no tienen otros y que podría utilizar”.